SELLO QUARTO, DIEZ MARAVEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

S.º QUARTO. 10. M.rs AÑO. 1638.

Don Melchor de Doda regidor y el dicho Gonzalo Carvajal jurado sean comisarios para hazer que se le hagan los requerimientos y diligencias a Gonzalo Ruiz tesorero de millones en que la ciudad lo tiene nombrado, y el contador de la ciudad le tome la quenta de el tiempo que a usado este oficio y ansimismo de el tiempo que a sido tesorero de el dicho donativo, y no dandolas los dichos cavalleros comisarios y el dicho jurado hagan hazer las diligencias y apremios que convengan para las dichas cuentas y fianzas, y se continue en el apremio que tiene hecho el señor don Gonzalo Ribera, que para todo se les da poder y comisión en forma.

Petición de Ginés Mtbiguer clerigo pidiendo se le de licencia la ciudad acordó que el contador informe.

Petición del licenciado Baltasar Ruiz de Baeza cura de Sangonera en que pide se le haga la ciudad acordó que el contador informe.

Da Ge[?] el Jurado para la cobranza del dicho donativo en que esta nombrado Manuel Fernandez Carpintero por las causas y razones que alega por su petición que le dieron por notorias, y en su lugar nombraron a Fulgencio de la Espada, mercader que esta presente = y ansimesmo nombraron a Gonzalo de la Jara portugues para que asista a la cobranza de el dicho donativo en la parroquia de Santa Eulalia de la misma manera que los que hasta aqui se an nombrado = y acordaron que se notifiquen luego y acepten el nombramiento = testado = des de luego = y el dicho =

Se receta a Manuel Fernandez de la Cobranza del Donativo en su lugar Fulgencio de la Espada = y ansimismo a Gonzalo de la Jara

Parroquia de Santa Eulalia

Tesorero de millones de la tesorería de millones

Ginés Mtbiguer

Cura de Sangonera

[illegible]

Ante mi [illegible]

[illegible]